

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2025

Doctora
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)
Ciudad

3/2/25, 12:44 p.m.

Alcaldía Local de Usme

R No. 2025-551-001723-



2

2025-02-03 12:44 - Folios: 1 Anexos: 32

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: CAMILO ANDRES PINZ?N

VELA

20255510017232

Asunto: Entrega del TERCER Informe de Actividades correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° **C-1129 de 2024** CESIÓN AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO a CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO suscrita el día 31 de diciembre de 2024, con inicio el día 01 de enero de 2025

Respetada Alcaldesa:

Me dirijo a usted para presentarle el **TERCER** informe de actividades, correspondiente a la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. C-1129 de 2024**, del período comprendido entre el **01 de enero al 31 de enero de 2025** cesión de Aura Yulissa Soler Cristancho a Camilo Andrés Pinzón Velasco suscrita el 31 diciembre 2024 e inicio del 01 enero 2025, contenidos en la relación que adjunto.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS PINZÓN VELASCO

C.C. 1.032.374.068 de Bogotá

CPS C-1129-2024

Dirección: Carrera 7 148-86

Cel. 310 767 78 31

Correo: camilin08@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 3			
periodo: del 1 ENERO AL 31 ENERO DE 2025			
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión		
No. CONTRATO Y FECHA	1129-2024C24 de octubre de 2024		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CAMILO ANDRES PINZON VELASCO		
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No.1.032.374.068		
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 16.350.000		
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 5.450.000		
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	1856		
FECHA ACTA DE INICIO	24 de octubre de 2024		
PRÓRROGA	1 MES Y 15 DIAS		
ADICIÓN	\$ 8.175.000		
SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	23 de enero de 2025		FECHA DE TERMINACION CON PRÓRROGA8 de marzo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

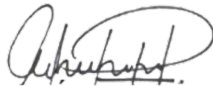
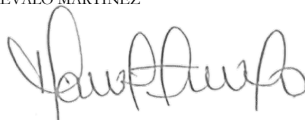
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Brindar apoyo a la liquidación de los contratos de vigencias anteriores cumpliendo los parámetros de cumplimiento y calidad.	Apoye la revisión de los contratos jurídicos que se recibieron en la Oficina de Obligaciones por Pagar para revisión documental, subsanaciones pendientes por parte de los Supervisores.	Se entregaron en despacho las carpetas revisadas de acuerdo al checklist dispuesto para la revisión de las carpetas, adicional se subsanaron los documentos contractuales en cada una de las mismas para revisión final y proceso de pago.	Archivos ubicados en las carpetas de evidencias adjuntas con la cuenta de cobro en el Secop II contrato 1129-2024C /ACTIVIDAD 1 / Supervisor del contrato - Archivos en Word y Excel / Correo electrónico.
2. Asistir a las reuniones citadas por la Secretaría de Gobierno respecto a las obligaciones por pagar.	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor
3. Asistir y apoyar activamente a cada una de las actividades institucionales y demás compromisos que le sean delegados dentro de la localidad por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial.	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor
4. Acompañar la revisión de informes en las fases precontractual, contractual y post-contractual en los procesos contractuales que le sean asignados por el Alcalde Local y/o el supervisor del contrato.	Revisé las carpetas jurídicas de los contratos asignados para revisión previa la fase de pago por parte de la Oficina de Obligaciones por Pagar, así mismo se validó la documentación que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para tramite de pago ante la oficina de Contabilidad y Presupuesto.	Carpetas en físico entregadas a despacho para validación final	Archivos ubicados en las carpetas de evidencias adjuntas con la cuenta de cobro en el Secop II contrato 1129-2024C /ACTIVIDAD 4 / Supervisor del contrato - Archivos en Word y Excel / Correo electrónico.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información y citaciones de la JAL., entes de control y demás requerimientos en el marco de los acuerdos locales suscritos.	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Dar trámite a las solicitudes presentadas por los apoyos a las supervisiones, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos de las OXP a que haya lugar.	Expedí las bases de registros presupuestales e información presupuestal (CDP, CRP, Proyectos de inversión y funcionamiento) para la supervisora del contrato a interés de formular las adiciones de los procesos de Aseo y Cafetería del FDL Usme y el contrato de Vigilancia.	Bases en excel con la información presupuestal luego del proceso de reemplazos de CDP y CRP por cambio de la vigencia. Información extraída de SAP BogData	Archivos ubicados en las carpetas de evidencias adjuntas con la cuenta de cobro en el Secop II contrato 1129-2024C /ACTIVIDAD 6 / Supervisor del contrato - Archivos en Word y Excel / Correo electrónico / SAP BogData
7. Generar la revisión jurídica, técnica y financiera de los contratos en ejecución, terminados y en liquidación, realizando a cabalidad el acompañamiento necesario de los contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.	Apoyé la revisión documental de los contratos objeto de liquidación para último pago y que fueron recepcionados en la Oficina de Obligaciones por Pagar. Se subsanaron los documentos que se encontraron con diferencias para efectos de poder radicar el pago. Apoye en la revisión de las cuentas persona natural de los contratistas del FDL Usme que me fueron asignadas de acuerdo a la distribución y el cumplimiento de los requisitos para tramite de pago para ser remitidas a la Oficina de Contabilidad y pago por parte de Presupuesto.	Revisé 14 carpetas de los contratos vigencia 2022- 2023 y 2024 los cuales fueron radicados para trámite de pago. 654-2023: UT USME RECREODEPORTIVO, 665-2023 HERSIC INTERNACIONAL SAS, 687-2023 UT USME SOCIAL, 516-2024 UT PASCUAL 124, 474-2024 UT EMINSER ASEO, 1207-2024 POLYPLEX, 653-2023 EDIFICACIONES E INGENIERIA, 1169-2024 SUMIMAS SAS, 1165-2024 INVERSION Y HOGAR SAS, 1164-2024 IMPLESEC, 634-2023 CONSORCIO INTERVIAL U, 1207-2024 POLYFLEX, 127680-2024 ORGANIZACIÓN TERPEL y 655-2022 CONSORCIO INTERSALONES precio el cierre Tesoral el 24 enero 2025.	Archivos ubicados en las carpetas de evidencias adjuntas con la cuenta de cobro en el Secop II contrato 1129-2024C /ACTIVIDAD 7 / Supervisor del contrato - Archivos en Word y Excel / Correo electrónico / SAP BogData
8. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual, audiencias, entre otros y hacer parte de los comités que le delegue el Alcalde Local.	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor
9. Proyectar las respuestas de los requerimientos que efectúen los diferentes entes de control, (Procuraduría, Veeduría, Contraloría, Personería, entre otros), corporaciones públicas y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el apoyo a la supervisión del contrato y/o el Alcalde Local, y suministrar la información para la consolidación de aquellos que se requieran.	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor	Durante el período no se me asigno dicha labor



10. Verificar permanentemente el Sistema ORFEO y dar respuesta oportuna a los documentos que le sean asignados por este medio y completar los procesos asignados en el Sistema SIPSE desde el rol asignado, cumpliendo con la normatividad vigente.	Durante la toma de cesión del presente contrato no se me asigno usuario de ORFEO en el período referido	Durante la toma de cesión del presente contrato no se me asigno usuario de ORFEO	Carta adjunta con la cuenta de cobro en el Secop II contrato 1129-2024C /ACTIVIDAD 10 / Supervisor del contrato
11. Verificar para el trámite de pago la información de los procesos contractuales en la Plataforma de Secop I y II, SIPSE conforme a los instructivos y normatividad vigente.	Durante la toma de cesión del presente contrato no se me asigno usuario de SECOP y SIPSE en el período referido	Durante la toma de cesión del presente contrato no se me asigno usuario de SECOP y SIPSE en el período referido	Durante la toma de cesión del presente contrato no se me asigno usuario de SECOP y SIPSE en el período referido
12. Las demás actividades que se generen en el Fondo de Desarrollo Local y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.	Durante el período a cobrar no surtieron obligaciones adicionales por parte de la supervisora del contrato.	Durante el período a cobrar no surtieron obligaciones adicionales por parte de la supervisora del contrato.	Durante el período a cobrar no surtieron obligaciones adicionales por parte de la supervisora del contrato.
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	COMPENSAR	POSITIVA	PROTECCION
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.		CONTRATISTA	
		Firma: CAMILO ANDRES PINZON VELASCO  1.032.374.068	
		SUPERVISOR/INTERVENTOR	
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		ANA ISABEL HORTUA SALCEDO C.C. No. 20.483.753 de Choachí ALCADESA LOCAL (E) DE USME 	
		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)	
		MARISOL AREVALO MARTINEZ  52.477.034	

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

 $\wedge$

Evaluación de la Entidad Estatal

2

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
Pago 001	PAGO 1	2/12/2024 5:07:00 AM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	2/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	1.271.667 COP	Archivado
Pago 002	PAGO 2	2/12/2024 5:12:00 AM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	2/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	5.450.000 COP	Archivado

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	EVIDENCIAS NOVIEMBRE.rar	EVIDENCIAS NOVIEMBRE.rar	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS OCTUBRE.rar	EVIDENCIAS OCTUBRE.rar	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ACTA SIPSE CPS 1129-2024.pdf	ACTA SIPSE CPS 1129-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CERTIFICACION ARL CTO-1129-2024.pdf	CERTIFICACION ARL CTO-1129-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP 1129-2024.pdf	CRP 1129-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	(02) 1129-2024_DELEGACION SUPERVISOR.pdf	(02) 1129-2024_DELEGACION SUPERVISOR.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP 1129-2024 ADI Y PRO.pdf	CRP 1129-2024 ADI Y PRO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	OP_1 AURA YULISSA SOLER CTO 1129_2024.pdf	OP_1 AURA YULISSA SOLER CTO 1129_2024.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	OP_2 AURA YULISSA SOLER CTO 1129_2024.pdf	OP_2 AURA YULISSA SOLER CTO 1129_2024.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar

Cargar nuevo

Cancelar

 $\wedge$

Evaluación de la Entidad Estatal

2

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2025

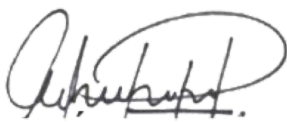
Doctora
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)
Ciudad

Asunto: Entrega del TERCER Informe de Actividades correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° **C-1129 de 2024** CESIÓN AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO a CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO suscrita el día 31 de diciembre de 2024, con inicio el día 01 de enero de 2025

Respetada Alcaldesa:

Me dirijo a usted para presentarle el **TERCER** informe de actividades, correspondiente a la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. C-1129 de 2024**, del período comprendido entre el **01 de enero al 31 de enero de 2025** cesión de Aura Yulissa Soler Cristancho a Camilo Andrés Pinzón Velasco suscrita el 31 diciembre 2024 e inicio del 01 enero 2025, contenidos en la relación que adjunto.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS PINZÓN VELASCO

C.C. 1.032.374.068 de Bogotá

CPS C-1129-2024

Dirección: Carrera 7 148-86

Cel. 310 767 78 31

Correo: camilin08@gmail.com

MARISOL AREVALO MARTINEZ

C.C 52.477.034

Apoyo supervisión Obligaciones por pagar

Declaración Juramentada

Número de Contrato 1129-2024C

Yo, **CAMILO ANDRES PINZON VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.374.068**
expedida en la ciudad de Bogotá

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2023	X	
He contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		X
Declaro que el 80% o más de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	X	

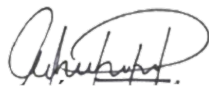
Así mismo, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto Nacional No. 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el artículo 383 del Estatuto Tributario, estableciendo que la tabla de retención establecida en la mencionada norma se podrá aplicar a toda persona natural, según lo estipulado en el artículo 329 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto Nacional 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los 3 días del mes de febrero de 2025

Firma:



Nombre: CAMILO ANDRES PINZON VELASCO

C.C.: 1.032.374.068 de Bogotá

Dirección de Correspondencia: CARRERA 7 ·148-86

Teléfono de contacto: 3107677831

Correo electrónico institucional: camilo.velasco@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: camimlin08@gmail.com



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1032374068	CAMILO ANDRES PINZON VELASCO		CARRERA 7H 148-86	3914473	camilin08@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
83384917	15/01/2025				EMPLEADOS
					UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				10
2025-01	2025-01	N	24/01/2025	83498489	TOTAL A PAGAR
					\$674.400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	272.500	0		0		0	0	0	0	272.500	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	348.800	0	0	0	0	0	0		348.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	53.100				53.100	0	0	53.100			531	53.100	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora
						Valor Mora Aporte	Total a Pagar
							No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	272.500	272.500
Pensión	1	348.800	348.800
Riesgos Laborales	1	53.100	53.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	674.400	674.400

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1032374068	CAMILO ANDRES PINZON VELASCO		CARRERA 7H 148-86	3914473	camilin08@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA								
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD			
83384917	15/01/2025				EMPLEADOS	UPC		
					1	0		
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR						
2025-01	2025-01	N			24/01/2025	83498489	\$674.400	

DETALLE POR COTIZANTE																																															
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES														
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Sueldo	Exonerado	Exonerado	Exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1032374068	PINZON VELASCO CAMILO ANDRES	59	0				N								X									230201	5.159.200	825.500	0	0	0	0	EPS008	5.159.200	644.900	14-23	5.159.200	3	125.700	CCF24	2.979.200	17.900	0	0	0	0	0

PAGADA

La empresa **CAMILO ANDRES PINZON VELASCO**, identificada con **CC** número **1032374068**, aportó por **CAMILO ANDRES PINZON VELASCO** identificado(a) con **CC** número **1032374068** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, el periodo de pensión de 01 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I N G	R E T	T A D E	T A D P	T A S P	V S T	S L N	I G M E A	V A C P	V I C P	CORRECCIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACIÓN Y/O APOORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Filiar	59						X					0	30	\$2,979,200	0.00600	\$17,900	\$0	\$0	Enero - 2025	83384917	15/01/2025	NO
EPS008	Compensar EPS	59						X					0	30	\$2,979,200	0.12500	\$372,400	\$0	\$0	Enero - 2025	83384917	15/01/2025	NO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59						X					0	30	\$2,979,200	0.02436	\$72,600	\$0	\$0	Enero - 2025	83384917	15/01/2025	NO
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	59						X					0	30	\$2,979,200	0.16000	\$476,700	\$0	\$0	Enero - 2025	83384917	15/01/2025	NO
EPS008	Compensar EPS	59						X					0	A 30	(\$2,979,200)	(0.12500)	(\$372,400)	\$0	\$0	Enero - 2025	83498489	24/01/2025	NO
EPS008	Compensar EPS	59						X					0	C 30	\$5,159,200	0.12500	\$644,900	\$0	\$0	Enero - 2025	83498489	24/01/2025	NO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59						X					0	A 30	(\$2,979,200)	(0.02436)	(\$72,600)	\$0	\$0	Enero - 2025	83498489	24/01/2025	NO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59						X					0	C 30	\$5,159,200	0.02436	\$125,700	\$0	\$0	Enero - 2025	83498489	24/01/2025	NO
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	59						X					0	A 30	(\$2,979,200)	(0.16000)	(\$476,700)	\$0	\$0	Enero - 2025	83498489	24/01/2025	NO
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	59						X					0	C 30	\$5,159,200	0.16000	\$825,500	\$0	\$0	Enero - 2025	83498489	24/01/2025	NO

El presente certificado se expide a los **25** días del mes **Enero** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

Documento de Cobro de Servicios prestados por personas naturales no comerciantes inscritas en el regimen simplificado (Art 3 decreto 522 de 2003) y Certificación de cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y ley 1819 de 2016.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. 3 de febrero de 2025 Documento No. 1.032.374.068

Yo CAMILO ANDRES PINZON VELASCO identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con los art. 383, 388 y 330 del Estatuto Tributario mis ingresos se encuentran clasificados de acuerdo con la determinación cédular informada.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

NIT 899.999.061-9
Dirección Cl. 137 Sur #3A-44, Bogotá Teléfono (601) 382 06 60
DEBE A:

CAMILO ANDRES PINZON VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.374.068

Por concepto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO

Periodo: 1 de enero de 2025 a 31 de enero de 2025

Fecha de suspensión (Inicio/Fin): N/A a N/A

La suma de: \$ 5.450.000

No. Contrato: 1129-2024C Tipo contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Planillas pago seguridad social: 83498489 - 0

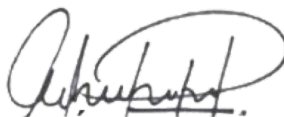
Periodo de pago: Enero Riesgo: 1 - N/A

Fecha de pago: 24 de enero de 2025 - N/A

Favor consignar en: BANCO DE BOGOTA Cuenta: AHORROS N° 0 02265239

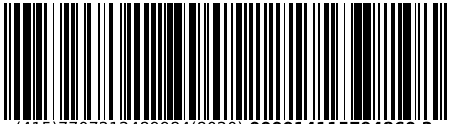
Ingreso base de cotización: \$ 2.180.000 Pago: 3 de 5

Conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal y Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y ARL, corresponde a los ingresos provenientes del contrato de prestación de servicios celebrado con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME materia del pago sujeto a retención. De igual manera certifico que todo lo declarado anteriormente es verdadero y se puede comprobar en cualquier momento para lo cual otorgo las autorizaciones correspondientes.



CAMILO ANDRES PINZON VELASCO
C.C. No. 1.032.374.068

DIRECCIÓN: CARRERA 7 -148-86 TELÉFONO: 3107677831

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141157948602			
				 (415)7707212489984(8020) 000014115794860 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 3 2 3 7 4 0 6 8		2		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 3 2 3 7 4 0 6 8			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C. 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
PINZON		VELASCO		CAMILO		ANDRES	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Bogotá D.C. 1 1		Bogotá, D.C. 0 0 1			
41. Dirección principal							
CR 7 H 148 86 AP 301 BRR CEDRO GOLF							
42. Correo electrónico camilin08@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				6 0 1 2 7 4 9 6 0 4		3 1 0 7 6 7 7 8 3 1	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
7 0 2 0 2 0 1 8 0 1 0 2		8 2 9 9 2 0 1 8 0 1 0 2					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 4 9							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre PINZON VELASCO CAMILO ANDRES			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

Fecha:27/01/2025

CAMILO ANDRES PINZON VELASCO

Dirección:	KR 7 H 148 86 AP 301	Teléfonos:	3107677831
Dirección electrónica:	CAMILIN08@GMAIL.COM	Ciudad:	BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
		Soporte Inscripción:	-

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL		Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA	Fecha desde: 02/01/2018
Matrícula Mercantil:NO	Fecha inicio de Actividades: 02/01/2018	Fecha de cese de Actividades: NO	No. Establecimientos: 0

Actividad 1:	70201 - Actividades de consultoría de gestión
Actividad 2:	8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
Actividad 3:	
Actividad 4:	
Actividad 5:	

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fuente: RIT-SHD

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CAMILO ANDRES PINZON VELASCO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.032.374.068 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 002265239, abierta/o desde el 13/11/2014.

Se expide en Bogotá el día 26 del mes de Diciembre del año 2024 con destino a: Fondo Desarrollo Local de Usme



Firma Autorizada



CESIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-1129-2024 (118797) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.049.652.057

Objeto	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO”.
Modalidad de contratación:	Contratación Directa
Valor Inicial del Contrato	\$16.350.000M/CTE.
Plazo de ejecución:	Cinco (03) meses
Fecha de inicio:	24 de octubre de 2024
Fecha de terminación inicial:	23 de enero de 2025
Suspensión	NO APLICA
Prorroga No1:	1 mes y 15 días
Adición:	\$ 8.175.000M/CTE.
Cesión N° 1:	CEDENTE: AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.652.057 CESIONARIO: CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068 Suscrita el día 31 de diciembre de 2024, con inicio el día 01 de enero de 2025
Fecha de terminación final después de cesión 1 – adición y prórroga No 1	08 de marzo de 2025

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20483753, Alcaldesa Local de Usme encargada, nombrada mediante Decreto de encargo No. 276 del 09 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024; conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por las otras, **AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.652.057, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar y aprobar la presente cesión de la posición contractual que ostenta el Cedente dentro del contrato de prestación servicios Nro. **CPS-1129-2024 (118797)** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones y/o antecedentes:

Que el día 23 de octubre de 2024 suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-1129-2024 (118797)** con el objeto de: ““PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO”

Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$16.350.000 M/CTE.)**

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **tres (03) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 24 de octubre de 2024 con fecha de terminación el día 23 de enero de 2025.

CESIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-1129-2024 (118797) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.049.652.057

Que el 27 de diciembre de 2024 el contratista manifestó mediante comunicado su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, argumentando lo siguiente: “...solicito la *CESION Y/O TERMINACION ANTICIPADA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-1129-2024 (118797)* con el objeto de: ““PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO””, *a partir del 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que no me es posible continuar con la ejecución de este, en razón a una oportunidad mejor en la Entidad*”

Que, una vez radicada esta solicitud, se procedió a realizar una revisión detallada de la solicitud, para lo cual mediante formato de solicitud de modificación contractual formato Código: GCO-GCI-F017, con fecha de diligenciamiento 15 de octubre del 2024, donde se expone los antecedentes del contrato, el análisis jurídico, físico y financiero, emitiendo concepto favorable de cesión del contrato de prestación de servicios No. **CPS-1129-2024 (118797)** así: “(...) *En el marco de las actividades propias de la Alcaldía Local de Usme, se hace necesario contar con profesionales que cuenten con la experiencia y experticia para desarrollar cada una de las actividades contractuales que se desarrollan dentro del Fondo, así como contar con el conocimiento general que pueda brindar el apoyo profesional a los contratistas y funcionarios de la alcaldía en temas contractuales, con el fin de garantizar el buen desarrollo de los procedimientos.*

En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento profesional en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad de la entidad, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la creación de políticas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquellas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del Distrito Capital. Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Local.

En razón a lo anterior se requiere dar continuidad al presente contrato, toda vez que el anterior executor no puede culminar dichas actividades, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, requiere que el profesional que recibe el contrato tenga la idoneidad y experiencia en el área del derecho, y contratación estatal, para apoyar y generar acompañamiento en los tramites precontractual, contractual y postcontractual, así como el respectivo cargue en SECOP I, SECOP II, TIENDA VIRTUAL, SIPSE y demás aplicativos que sean de uso de la Entidad, así como realizar el seguimiento a procesos contractuales de vigencias anteriores y los procesos que se encuentran en periodo liquidación, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos de los entes de control, así como los informes de auditoría especial, regular de la Contraloría Local y resolver los requerimientos de la Personería y la Veeduría.

En este sentido, el volumen de tareas que debe llevar a cabo el área hace imperativo contar con el personal suficiente y preparado, que permita a la Alcaldía Local de Usme, bajo los principios de Eficiencia y Eficacia de la Gestión Fiscal, y los postulados de la función pública, consagrados en la ley 909 de 2004, cumplir con los cometidos del plan de Desarrollo Local.

*Es así que resulta probada la necesidad de la administración de continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios N° **CPS-1129-2024 (118797)**, por lo que teniendo en cuenta la manifestación de cesión del por parte del contratista al no poder continuar con la ejecución del contrato, según las razones expuestas en su solicitud, desde el apoyo a la supervisión del contrato se considera necesario realizar la cesión del mismo para evitar interrupciones y traumatismos en el área”, formato de modificación contractual que hace parte integra del presente documento.*

Que conforme a lo anterior el día 30 de diciembre del 2024 el FDLU analizó la hoja de vida y documentos del cesionario

CESIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-1129-2024 (118797) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.049.652.057

evidenciando que la misma cumple con los requisitos mínimos exigidos en el certificado de no existencia de personal No 118797 del 25 septiembre de 2024 así como los, estudios previos y demás documentos, evidenciándose que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

Que, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención, de conformidad con los estudios previos

Que la necesidad evidenciada y originaria del contrato principal permanece vigente para el Fondo de Desarrollo Local de Usme y se hace necesario propender con la satisfacción de esta y darle continuidad mediante el instrumento contractual aquí empleado.

Que la cesionaria acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del contrato **CPS-1129-2024 (118797)** estado de las obligaciones y derechos contractuales que a la fecha de la firma de este documento subsisten para las partes y que subroga al cedente en todos los derechos y obligaciones ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por lo que se genere a partir del presente documento, con ocasión al contrato cedido.

Como consecuencia de lo anterior **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.652.057, transfiere en su totalidad los derechos y obligaciones contractuales a favor de **CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, dentro del marco integral del contrato **No CPS-1129-2024 (118797)** el cual queda en cabeza de esta última, el cumplimiento de todas aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato.

PARAGRAFO: EL CESIONARIO CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus obligaciones en el marco del contrato **No CPS-1129-2024 (118797)** con **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, teniendo en cuenta que el trámite no tendrá repercusiones que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO CAMILO ANDRÉS PINZON VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-1129-2024 (118797)**

CLÁUSULA TERCERA: La presente Cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO**.

CLÁUSULA CUARTA. – EL CESIONARIO se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-1129-2024 (118797)**

CLÁUSULA QUINTA. - La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de Servicios **No. CPS-1129-2024 (118797)** y produce efectos jurídicos entre **LA CESIONARIA** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, a partir de la firma del presente negocio jurídico.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

CESIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-1129-2024 (118797) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO, IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.049.652.057

CLÁUSULA SEXTA. - La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por parte del **CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El inicio de ejecución de la presente cesión se dará, con la publicación en la plataforma de SECOP II y la afiliación a la ARL.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dieciséis (30) días del mes de DICIEMBRE de 2024.

Proyectó: Katherine Andrea Puello – Oficina de Contratación
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño, Abogado – Oficina de Contratación
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao, Coordinador – Oficina de Contratación

Fecha de Solicitud: 29/10/2024		Área de Origen: Contratación
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS-1129-2024 (118797)	Fecha de Suscripción: 22 de octubre de 2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: Tres (3) meses	Fecha de Inicio: 24 de octubre de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 22 de enero de 2025
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO.		
Contratista: Aura Yulissa Soler Cristancho		
Supervisor: ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO Alcaldesa Local de Usme (E) Apoyo a la Supervisión: MARISOL AREVALO MARTINEZ		Valor Inicial: \$16,350,000
Número del proceso SECOP I o II: FDLU-CPS-1129-2024 (118797)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 22 de OCTUBRE de 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6935204&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fFindex&prevCtxLbl=Contratos+
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.175.000)	Un (1) mes y quince (15) días	Se realiza adición y Prorroga del presente contrato
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 2
N/A	Tiempo: No aplica	Solicitud de cesión del contrato CPS-1129-2024 (118797) a partir del 31 de diciembre de 2024
	Fecha Terminación Final: No aplica	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo:	Clausula Plazo:

	Fecha Terminación Final:	
--	--------------------------	--

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$16,350,000	\$16,350,000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	8.175.000	8.175.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$24.525.000	\$24.525.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$6.721.667	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:(cuando aplique)	\$5.450.000	
SALDO A RESTANTE (Valor restante para cesionar):	\$12.353.333	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$24.525.000	\$24.525.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que una vez revisada la información aportada mediante el radicado 20245510196022, radicado el 27 de diciembre de 2024 y cuyo asunto tiene como objeto PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO. Y AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO C.C. 1.049.652.05, en donde se manifiesta textualmente los siguientes hechos:

En atención a la referencia del asunto y como se habló y coordinó con usted, mediante la presente solicito la terminación anticipada y/o cesión del contrato de prestación de servicios 1129-2024, a partir del 31 de diciembre de 2024, el cual tiene fecha inicial de terminación el 22 de enero de 2025 y adicionado hasta el 8 de marzo de 2025. Lo anterior con el propósito de continuar con los trámites que usted considere pertinentes y poder culminar con mi desvinculación del Fondo de Desarrollo Local de Usme en los términos señalados, quedando pendiente únicamente, una vez se tramite este procedimiento, la presentación de paz y salvos y la cuenta de cobro por el periodo comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA: AURA YULISSA SOLER CRISTANCHO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.652.05, transfiere en su totalidad los derechos y obligaciones contractuales a favor de CAMILO ANDRES PINZON VELAZCO Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, dentro del marco integral del contrato No FDLU-CPS-1129-2024 (118797) el cual queda en cabeza de esta última, el cumplimiento de todas aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato.

PARAGRAFO: LA CESIONARIA CAMILO ANDRES PINZON VELAZCO Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus obligaciones en el marco del contrato No CPS-1129-2024 (118797) con FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, teniendo en cuenta que el trámite no tendrá repercusiones que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA CAMILO ANDRES PINZON VELAZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.374.068, acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1129-2024 (118797).

Según la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - La presente Cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad de la CESIONARIA.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CESIONARIA se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1129-2024 (118797).

CLÁUSULA QUINTA. - La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de Servicios No. CPS-1129-2024 (118797). y produce efectos jurídicos entre LA CESIONARIA y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, a partir de la firma del presente negocio jurídico.

En razón de lo anterior, la entidad necesita seguir con la ejecución de la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, por tal razón se acepta la cesión solicitada por el contratista Aura Yulissa Soler Cristancho identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.652.05, para no parar la continuidad de la ejecución contractual y así no afectar el servicio de la alcaldía local de Usme.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la Cesión contractual del Contrato de prestación de servicios No. CPS-1129-2024 (118797).



Supervisor

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO

Alcaldesa Local Usme (E)



Apoyo a la Supervisión

MARISOL AREVALO MARTINEZ

Abogado– Oficina de Contratación

Anexos: Oficio Solicitud de Cesión o terminación 20245510196022

Proyecto: Marisol Arevalo Martínez – Líder de Obligaciones por pagar 

ALCALDÍA LOCAL DE USME
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista CAMILO ANDRES PINZON VELASCO
sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe,
se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre:

1 de enero de 2025 y 31 de enero de 2025

Contrato: 1129-2024C
Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Contratista: CAMILO ANDRES PINZON VELASCO
Cédula o NIT: 1.032.374.068
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL,
REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR
PAGAR, DEL FONDO

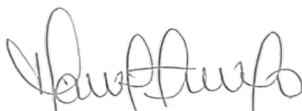
Plazo de contrato:	3 MESES	Rubro presupuestal:	1856
Fecha Iniciación:	24 de octubre de 2024		
Fecha de Terminación:	23 de enero de 2025	Fecha de terminación con prórroga	8 de marzo de 2025
Prórroga:	1 MES Y 15 DIAS		
Valor inicial pactado:	\$ 16.350.000		
Valor Adicional:	\$ 8.175.000		
Valor a Pagar:	\$ 5.450.000		
Suspensión (Inicio/Fin):	N/A	-	N/A
Número de PIN:	83498489	-	0
Periodo cotizado:	Enero	-	N/A

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el: 3 de febrero de 2025

Apoyo a la supervisión,

Supervisor,



MARISOL AREVALO MARTINEZ

Contratista

52.477.034 de Bogotá D.C.



ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO

ALCADESA LOCAL (E) DE USME

C.C. No. 20.483.753 de Choachí

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

OBJETO CONTRACTUAL: “ PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DOCUMENTAL, TRÁMITE DE LOS PAGOS Y LAS OBLIGACIONES POR PAGAR, DEL FONDO ”

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato

B. ESPECIFICAS:

1. Brindar apoyo a la liquidación de los contratos de vigencias anteriores cumpliendo los parámetros de cumplimiento y calidad.
2. Asistir a las reuniones citadas por la Secretaría de Gobierno respecto a las obligaciones por pagar.
3. Asistir y apoyar activamente a cada una de las actividades institucionales y demás compromisos que le sean delegados dentro de la localidad por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial.
4. Acompañar la revisión de informes en las fases precontractual, contractual y post-contractual en los procesos contractuales que le sean asignados por el Alcalde Local y/o el supervisor del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información y citaciones de la JAL, entes de control y demás requerimientos en el marco de los acuerdos locales suscritos.
6. Dar trámite a las solicitudes presentadas por los apoyos a las supervisiones, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos de las OXP a que haya lugar.
7. Generar la revisión jurídica, técnica y financiera de los contratos en ejecución, terminados y en liquidación, realizando a cabalidad el acompañamiento necesario de los contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
8. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual, audiencias, entre otros y hacer parte de los comités que le delegue el Alcalde Local.
9. Proyectar las respuestas de los requerimientos que efectúen los diferentes entes de control, (Procuraduría, Veeduría, Contraloría, Personería, entre otros), corporaciones públicas y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el apoyo a la supervisión del contrato y/o el Alcalde Local, y suministrar la información para la consolidación de aquellos que se requieran.
10. Verificar permanentemente el Sistema ORFEO y dar respuesta oportuna a los documentos que le sean asignados por este medio y completar los procesos asignados en el Sistema SIPSE desde el rol asignado, cumpliendo con la normatividad vigente.
11. Verificar para el trámite de pago la información de los procesos contractuales en la Plataforma de Secop I y II, SIPSE conforme a los instructivos y normatividad vigente.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

12. Las demás actividades que se generen en el Fondo de Desarrollo Local y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma de \$16,350,000 (Dieciséis millones trescientos cincuenta mil pesos) M/Cte.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) Pagos mensuales vencidos de \$5,450,000 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos) M/Cte. previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Fondo De Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes

amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisora (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la **SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usme solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así como en aquellos en que se determine la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA que maneje datos personales se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – –SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usme, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– CAPACITACIONES: Si se requiere El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el Artículo 244, inciso 5° de la

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-1129-2024 (118797)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Este Documento es Complementario y por lo tanto hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, perfeccionado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

El contratista declara y acepta las anteriores condiciones generales del contrato.

Proyectó: Ivan Dominguez Romero— Oficina de Contratación
Revisó: Hugo Ferney Pineda – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Aprobó: Ivan Gómez Henao, Asesor— Oficina de Contratación

